

**"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"**



**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

SANTA ROSA, 03 NOV 2023

VISTO:

El Expediente N° 16882/2023, caratulado: **"S/DISPOSICIÓN DE GUÍAS FORESTALES Y VALES DE TRÁNSITO Y DISPOSICIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES EN ESTADO VERDE, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL N° 2624 Y SU MODIFICATORIA POR LEY N° 3047.-"**; y

CONSIDERANDO:

Que en materia de Bosques se ha dictado en la Provincia de La Pampa la Ley N° 2624 modificada por Ley N° 3047, y el Decreto Reglamentario N° 1026/12 modificado por Decreto N° 486/20;

Que el artículo 4° de la Ley N° 2624 indica que el Ministerio de la Producción asistirá al Poder Ejecutivo y el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 1026/12 lo designa como Autoridad de Aplicación a través de la Dirección de Recursos Naturales, tanto de la citada Ley y su reglamentación en el ámbito provincial, como de la Ley Nacional N° 26331 y su Decreto Reglamentario N° 91/09;

Que el Artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 1026/12, modificado por el Artículo 3° del Decreto N° 486/20 establece: "Todo proyecto de desmonte, manejo sostenible o intervención sobre el bosque, deberá ser solicitado por ante la Autoridad de Aplicación y autorizado por la misma, en forma previa conforme lo dispuesto en el Anexo III del presente Decreto Reglamentario y toda otra normativa complementaria que se dicte al efecto."

Que la Resolución N° 384/20 del Ministerio de la Producción dispone en su artículo 15: "La Dirección de Recursos Naturales establecerá mediante Disposición fundada la modalidad y requisitos para la presentación y aprobación de las intervenciones de los bosques nativos en la Provincia de La Pampa enunciados en los Anexos precedentes, y los que a futuro surjan, debiendo solicitar el titular del inmueble con bosques o quien detente el uso y goce del mismo, la autorización respectiva en forma previa."

Que el Aprovechamiento de Productos Forestales en estado Verde, para la obtención de postes y productos similares con el fin de ser utilizados dentro del mismo predio rural, resulta una actividad de importancia ya que las empresas agropecuarias utilizan periódicamente los mencionados productos para la construcción y/o reparación de alambrados en aquellos bosques que puedan suministrarlos con una mínima intervención y de baja intensidad, de manera sustentable en el tiempo sin comprometer

///.-

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

///2.-

la integridad del ecosistema;

Que los procesos de arbustización del bosque nativo y las causas que lo aceleran, pueden ser atenuadas a través de prácticas de raleo de especies arbustivas con aprovechamiento de producto forestal (leña) en estado verde, reduciendo así el material combustible acumulado y su continuidad vertical, razón por la cual disminuye la severidad de afectación del fuego durante la ocurrencia de incendios forestales, como también permite el reclutamiento de especies arbóreas y herbáceas nativas; logrando así una recuperación y mejora en la condición general de los bosques nativos degradados por estos procesos;

Que en virtud de lo antes mencionado, se desprenden así beneficios secundarios de tipo socio-productivo, tales como el aumento de raciones del pastizal natural para uso ganadero, la generación de mano de obra y el otorgamiento de valor agregado al producto a través de la participación de distintos actores de la cadena forestal, entre otras;

Que las mínimas intervenciones de baja intensidad y sustentables en el tiempo para el aprovechamiento del producto forestal leña en estado verde de especies arbustivas, pueden lograr los objetivos de recuperación y mejora del bosque nativo degradado;

Que las actividades de Aprovechamiento de Productos Forestales en estado Verde para la obtención de postes y productos similares y de Aprovechamiento del Producto Forestal Leña en estado verde de especies arbustivas, no se encuentran como tales específicamente contempladas en el Decreto N° 1026/12 modificado por Decreto N° 486/20, reglamentario de la Ley N° 2624 y su modificatoria Ley N° 3047, pero ha de ser práctica habitual por lo que corresponde regularlas;

Que la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el Ministerio de la Producción ha tomado la intervención que le compete;

Que conforme el artículo 4° del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, el Ministerio de la Producción actuará como Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección General de Recursos Naturales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

DISPONE:

Artículo 1°: Apruébanse los requisitos y condiciones para solicitar y obtener la aprobación de Aprovechamiento de Productos Forestales en estado Verde para la obtención de postes y productos similares que forman parte

///.-

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

///3.-

integrante de la presente Disposición como ANEXO I.

Artículo 2º: Apruébase el modelo de Solicitud para la aprobación de Aprovechamiento de Productos Forestales en estado Verde para la obtención de postes y productos similares que forma parte integrante de la presente Disposición como ANEXO II.

Artículo 3º: Apruébanse los requisitos y condiciones para solicitar y obtener la aprobación de Aprovechamiento de Productos Forestales en estado Verde para la obtención de leña proveniente de especies arbustivas, que forman parte integrante de la presente Disposición como ANEXO III.

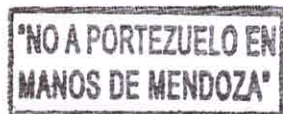
Artículo 4º: Apruébase el modelo de Solicitud para la aprobación de Aprovechamiento de Productos Forestales en estado Verde para la obtención de leña proveniente de especies arbustivas que forma parte integrante de la presente Disposición como ANEXO IV.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el boletín oficial. -

DISPOSICIÓN Nº 450 - 2023
CF




Tec. Fiat. CARLOS BONNEMEZON
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS NATURALES



Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

ANEXO I

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SOLICITAR Y OBTENER LA APROBACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES EN ESTADO VERDE PARA LA OBTENCIÓN DE POSTES Y PRODUCTOS SIMILARES

1. Planilla de Solicitud con firma certificada de/los solicitante/s y suscripta por el profesional corresponsable;
2. El predio debe estar inscripto en el Registro de Inmuebles con Bosques;
3. El Responsable Técnico actuante debe estar inscripto en el Registro de Profesionales;
4. El realizador de los trabajos debe estar inscripto en el Registro de Empresas de Servicios Forestales;
5. Certificado de Libre Deuda por Infracciones a la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprobando el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa;
6. Certificado de Libre Deuda por Infracciones a la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre
7. Condiciones mínimas:
 - a) La obtención de los postes y productos similares será con el fin de ser utilizados dentro del mismo predio rural, excepto con destino a otro predio rural ubicado en la Provincia de La Pampa del mismo titular, debiéndose en este caso completar la información de los sectores donde serán utilizados;
 - b) Los trabajos deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre;
 - c) El aprovechamiento de los productos forestales en estado verde no deberá afectar más del 20% de los árboles o parte de estos con características y/o condiciones para ser utilizados como postes y productos similares, debiendo transcurrir entre permisos para un mismo sector intervenido un tiempo mínimo de diez (10) años.
 - d) El Informe a realizar por el Responsable Técnico deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:
 - Identificación de las clases fisonómicas.
 - Descripción de la metodología de muestreo utilizada.
 - Ubicación geográfica (coordenadas) de las unidades de muestreo.
 - Dimensiones de cada unidad de muestreo.
 - Presentación de los datos obtenidos.
 - Resultados de la estimación de productos forestales.
 - e) La obtención del producto se realizará: a) en el caso de la supresión total de la parte aérea de la planta elegida, siendo el corte al ras del suelo o lo más cercano posible, no debiendo sobrepasar los 0,30 metros sobre el nivel del mismo, con manejo o control posterior del rebrote, o corte por debajo del nivel del suelo a una profundidad mínima de 0,30 metros; y b) en el caso del corte de ramificaciones, la misma se deberá realizar de forma perpendicular al eje elegido, dejando la zona

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

2//.-

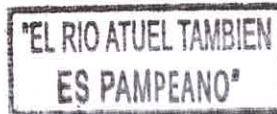
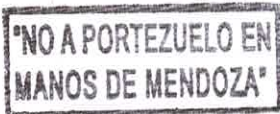
de cicatrización comprendida entre el pliegue de la corteza y el cuello de la ramificación. Los cortes remanentes deberán quedar con una superficie lisa e inclinada de forma que el agua escurra fácilmente, debiéndose realizar con herramientas bien afiladas.

- f) En función del porcentaje de extracción máximo autorizable y considerando la heterogeneidad del bosque, los cortes deberán tener una distribución espacial tal que no se presenten de forma concentrada dentro de el/las área/s autorizada/s. Por lo tanto, en ningún caso, la intensidad de extracción podrá superar el 40%, en una superficie equivalente al 10% de la/s área/s autorizada/s.
- g) En ningún caso los productos forestales obtenidos y/o residuos podrán acumularse en el interior del bosque o sobre sus linderos.
- h) Queda prohibido el empleo del fuego a cielo abierto para la quema de desechos de la actividad, pudiéndose exceptuar el mismo según Artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 1026/12.
- i) No se podrá efectuar el aprovechamiento forestal y/o corte de especies no autorizadas y/o protegidas.
- j) A los productos forestales resultantes de los trabajos deberá dárseles el destino que más se adapte a su estado sanitario y aptitud.
- k) En ningún caso podrá extenderse el aprovechamiento forestal fuera de la superficie autorizada, cualquiera sea su naturaleza.
- l) La empresa u operario que ejecute el trabajo está obligado a realizarlo conforme al permiso correspondiente, caso contrario lo hará pasible de sanción de multa y/o suspensión en el Registro vigente, debiendo dar cuenta por escrito del comienzo y finalización del mismo.
- m) El incumplimiento de las normas establecidas en el permiso correspondiente será sancionado con multas cuyo valor, y de acuerdo a la gravedad del hecho constatado, será regido por lo establecido en la Ley Provincial N° 2624 y su modificatoria Ley N° 3047.

ANEXO I DISPOSICIÓN N° 450 - 2023
CF



Tec. Flal. CARLOS BONNEMEZON
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS NATURALES



Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

ANEXO II

SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES EN ESTADO VERDE PARA LA OBTENCIÓN DE POSTES Y PRODUCTOS SIMILARES

1. DATOS DE/LOS SOLICITANTE/S

Nombre y Apellido (persona física):

Razón Social (persona jurídica):

Representante de la razón Social:

Inscripción en el Registro de Inmuebles con Bosque de la DGRN

Disposición N°:.....Libro Tomo:.....Folio:.....

2. DATOS DEL RESPONSABLE TECNICO

Nombre y Apellido:

Matrícula Profesional Provincial N°:

Inscripción en el Registro de Profesionales de la DGRN

Disposición N°:.....Libro Tomo:.....Folio:.....

3. DATOS DEL REALIZADOR DE LOS TRABAJOS

Nombre y Apellido:

Inscripción en el Registro De Empresas de Servicios Forestales de la DGRN

Disposición N°:.....Libro Tomo:.....Folio:.....

4. DATOS DEL/LOS INMUEBLE/S CON BOSQUE

4.1-Ubicación Catastral del/los Inmueble/s de origen

Sección:..... Fracción:..... Lote/s:..... Parcela/s:.....

4.1.1- Coordenadas Geográficas de los vértices del/los predio/s (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos).

Lat.:.....	Lat.:.....
Long.:.....	Long.:.....
Lat.:.....	Lat.:.....
Long.:.....	Long.:.....

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

2//.-

4.1.2- Superficie Total del predio:ha.

4.1.3- Superficie de Bosque:ha.

4.1.4- Superficie de Bosque Perturbado:.....ha.

4.1.5- Categorías de conservación del Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624:
.....

5. INFORME TÉCNICO CORRESPONDIENTE AL MUESTREO

6. SECTORES/ES DE APROVECHAMIENTO Y DE UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES

6.1- Croquis del predio (donde en lo posible se especifiquen coordenadas de los vértices del predio, acceso al predio, escala, dirección y distancia a la localidad más cercana).
Indicar:

- el/los sector/es en el/los cual/es se va a realizar la extracción de productos forestales en estado verde.

Identificación	Coordenadas Geográficas de los vértices		Hectáreas	Largo en metros	Ancho en metros
	Lat.:	Lat.:			
	Long.:	Long.:			
	Lat.:	Lat.:			
	Long.:	Long.:			
	Lat.:	Lat.:			
	Long.:	Long.:			
	Lat.:	Lat.:			
	Long.:	Long.:			

///.-

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

3//.-

- el/los tramo/s en el/los cual/es se utilizarán los productos forestales verdes.

Identificación de/los tramo/s	Coordenadas Geográficas Inicio	Coordenadas Geográficas Finalización	Largo en metros

6.2- Reseña de la historia de manejo del predio y estado actual de la infraestructura.

.....
.....
.....
.....
.....

7. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR

7.1- Objetivo: Construcción de alambrados - Reparación de alambrados

.....

7.2- Método de extracción y técnicas de corte (forma y altura), materiales y equipamiento a utilizar.

.....
.....
.....
.....

7.3- Cuantificación de los productos y subproductos generados por el aprovechamiento

La cantidad de postes y similares a extraer deberá ajustarse con los tramos de alambrados a reparar y/o construir.

///.-

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa

Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

4///.-

Producto / Especie	Caldén	Otras:
Leña (toneladas)		
Postes y similares (unidades)		

7.4- Descripción del tratamiento y disposición final de los residuos:

.....
.....
.....
.....
.....

Firma del
Profesional:

Aclaración:

Documento:

Firma de/los
Propietario/s:

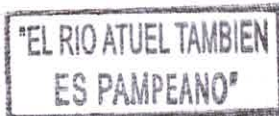
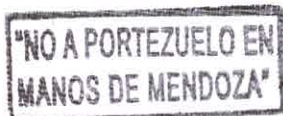
Aclaración:

Documento:

ANEXO II DISPOSICIÓN N° 450-2023
CF



Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS NATURALES



Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

ANEXO III

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SOLICITAR Y OBTENER LA APROBACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES EN ESTADO VERDE PARA LA OBTENCIÓN DE LEÑA PROVENIENTE DE ESPECIES ARBUSTIVAS

1. Planilla de Solicitud con firma certificada de/los solicitante/s;
2. El predio debe estar inscripto en el Registro de Inmuebles con Bosques;
3. El realizador de los trabajos debe estar inscripto en el Registro de Empresas de Servicios Forestales;
4. Certificado de Libre Deuda por Infracciones a la Ley N° 2624 que declara de Interés Provincial la Restauración y Conservación y aprobando el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de La Pampa;
5. Certificado de Libre Deuda por Infracciones a la Ley N° 1194 de Conservación de la Fauna Silvestre
6. Condiciones mínimas:
 - a) La obtención del producto se realizará con la supresión total de los arbustos, siendo el corte al ras del suelo o lo más cercano posible, no debiendo sobrepasar los 0,30 metros sobre el nivel del mismo, o corte por debajo del nivel del suelo a una profundidad mínima de 0,30 metros.
 - b) Los tocones remanentes deberán quedar con una superficie lisa e inclinada de forma que el agua escurra fácilmente, debiéndose realizar con herramientas bien afiladas.
 - c) Los trabajos se realizarán en cualquier momento del año.
 - d) El aprovechamiento del producto forestal en estado verde podrá ser de hasta un 80% de la cobertura total de arbustivas, debiéndose lograr una distribución espacial aleatoria del porcentaje de cobertura remanente.
 - e) En ningún caso el producto forestal obtenido y/o residuos podrán acumularse en el interior del bosque o sobre sus linderos.
 - f) Queda prohibido el empleo del fuego a cielo abierto para la quema de desechos de la actividad, pudiéndose exceptuar el mismo según Artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 1026/12.
 - g) No se podrá efectuar el aprovechamiento forestal y/o corte de especies no autorizadas y/o protegidas.
 - h) Al producto forestal resultante de los trabajos deberá dársele el destino que más se adapte a su estado sanitario y aptitud.
 - i) En ningún caso podrá extenderse el aprovechamiento forestal fuera de la superficie autorizada, cualquiera sea su naturaleza.
 - j) La empresa u operario que ejecute el trabajo está obligado a realizarlo conforme al correspondiente permiso, caso contrario lo hará pasible de sanción de multa y/o suspensión en el registro vigente, debiendo dar cuenta por escrito del comienzo y finalización del mismo.
 - k) El incumplimiento de las normas establecidas en el permiso correspondiente será

///.-

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

2//.-

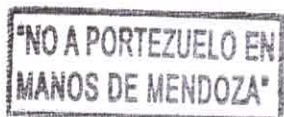
sancionado con multas cuyo valor y de acuerdo a la gravedad del hecho constatado será regido por lo establecido en la Ley Provincial N° 2624 y su modificatoria Ley N° 3047.

ANEXO III DISPOSICIÓN N° 450 - 2023

CF



Tec. Fta. CARLOS BONNEMEZON
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS NATURALES



Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

ANEXO IV

SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES EN ESTADO VERDE PARA LA OBTENCIÓN DE LEÑA PROVENIENTE DE ESPECIES ARBUSTIVAS

1. DATOS DE/LOS SOLICITANTE/S

Nombre y Apellido (persona física):

Razón Social (persona jurídica):

Representante de la razón Social:

Inscripción en el Registro de Inmuebles con Bosque de la DGRN

Disposición N°:.....Libro Tomo:.....Folio:.....

2. DATOS DEL REALIZADOR DE LOS TRABAJOS

Nombre y Apellido:

Inscripción en el Registro De Empresas de Servicios Forestales de la DGRN

Disposición N°:.....Libro Tomo:.....Folio:.....

3. DATOS DEL/LOS INMUEBLE/S CON BOSQUE

3.1-Ubicación Catastral del/los Inmueble/s

Sección:..... Fracción:..... Lote/s:..... Parcela/s:.....

3.1.1- Coordenadas Geográficas de los vértices del/los predio/s (Incorporar un mínimo de CUATRO (4) pares de coordenadas geográficas: latitud/longitud, en grados, minutos y segundos).

Lat.:.....	Lat.:.....
Long.:.....	Long.:.....
Lat.:.....	Lat.:.....
Long.:.....	Long.:.....

3.1.2- Superficie Total del predio:ha.

3.1.3- Superficie de Bosque:ha.

3.1.4- Superficie de Bosque Perturbado:.....ha.

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

2//.-

3.1.5- Categorías de conservación del Bosque Nativo según el Ordenamiento Territorial aprobado por la Ley N° 2624:.....

.....

3.1.6- Ubicación de el/las área/s de extracción (en grados, minutos y segundos)

Se adjunta Croquis:

AREA 1	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 2	Vértice 4
Latitud				
Longitud				

AREA 2	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 2	Vértice 4
Latitud				
Longitud				

AREA 3	Vértice 1	Vértice 2	Vértice 2	Vértice 4
Latitud				
Longitud				

4. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR:

4.1- Objetivos:

.....

4.2- Duración:

.....

4.3- Justificación:

.....

4.4- Cuantificación del producto generado:

Producto	Especie	Toneladas
Leña	Piquillín	
	Molle	
	Varias Nativas	
	Otras:	

4.5- Método de extracción, con detalle de recursos humanos y técnicas de corte, materiales y equipamiento a utilizar:

///.-

"NO A PORTEZUELO EN
MANOS DE MENDOZA"



"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Provincia de La Pampa
Ministerio de la Producción
Subsecretaría de Asuntos Agrarios
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS NATURALES

3//.-

Manual	Mecánico	Pala	Hacha	Motosierra	Nº PERSONAS

4.6- Descripción del tratamiento y disposición final de los residuos:

Firma de/los
Propietario/s:

Aclaración:

Documento:

ANEXO IV DISPOSICIÓN Nº 450-2023
CF



Tec. Fiat. CARLOS BONNEMEZON
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS NATURALES